

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

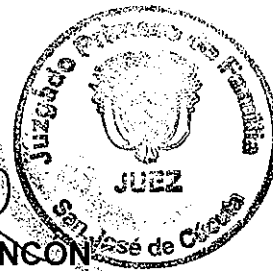
Cúcuta, doce de diciembre de dos mil diecinueve.-

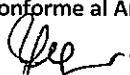
Corrido el traslado de la rendición de cuentas, y revisado el mismo aunado al dictamen rendido por el Perito Contador, como se advierte que las cuentas no se encuentran ajustadas, el Despacho se abstiene de impartirle aprobación y en consecuencia, teniendo en cuenta que la señora Ana Omaira Chacón Ruíz fue rehabilitada, ésta queda en libertad de iniciar la acción correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 13 DIC 2019 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 208 conforme al Art. 295 del C.G. del P.  NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
---	---



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, doce de diciembre de dos mil diecinueve

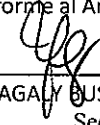
Teniendo en cuenta que la señora Defensora de Familia, doctora MARTA BARRIOS QUIJANO, solicita la aprobación del informe de cuentas presentado por la señora Curadora de la Interdicta NANCY YOLANDA GÓMEZ NAVARRO y por considerarlas ajustadas, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>12 DIC 2019</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>208</u> conforme al Art. 295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



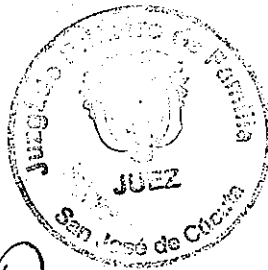
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, doce de diciembre de dos mil diecinueve

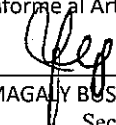
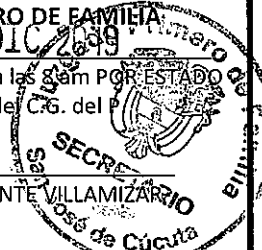
Teniendo en cuenta que la señora Defensora de Familia, doctora MARTA BARRIOS QUIJANO, solicita la aprobación del informe de cuentas presentado por la señora Curadora de la Interdicta ROSA JULIA HERNÁNDEZ y por considerarlas ajustadas, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	13 DIC 2019
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>208</u> conforme al Art.295 del C.G. del P	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	
	



República de Colombia
Juzgado Primero de Familia de oralidad del circuito
Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Sucesión Rdo. # 00173/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta diciembre doce de dos mil diecinueve

Se encuentra al Despacho para decidir la aprobación del trabajo de partición del causante MANUEL JOSE MARTINEZ CARRILLO, presentado por los señores apoderados judiciales de los herederos reconocidos, debidamente facultados para ello, siendo la oportunidad procesal se procede previas las siguientes consideraciones:

Presentado el trabajo de partición el 16 de diciembre del presente año, contentivo en 16 folios obrante a 372 a 387 solicitando se imparta aprobación de plano, solicitud esta que se encuentra prevista por el en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Revisado el trabajo de partición presentado se observa que el mismo corresponde a los bienes determinados en la diligencia de inventarios presentados por las partes la cual obra dentro proceso, por lo que de conformidad con el Núm. 2° del Art. 509 del C. G. P., así las cosas sin más consideraciones encontrándose la partición ajustada a derecho, el despacho impartirá la aprobación de plano.

En mérito de lo expuesto, este JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1°.) APROBAR, en cada una de sus partes el trabajo de Partición correspondiente a los bienes del causante **MANUEL JOSE MARTINEZ CARRILLO**.

2°.) Expídase copia del trabajo de partición y de la presente sentencia y su ejecutoria a costa de la partes para su respectivo registro en la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, su protocolización en la notaria séptima de esta ciudad una vez registrado el trabajo en instrumentos públicos de lo cual se allegara constancia.

3°) Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación de la siguiente medidas cautelares sobre los inmuebles distinguidos con las siguientes matriculas inmobiliarias Nos. **260-64583, 260-6885, 264-6885**

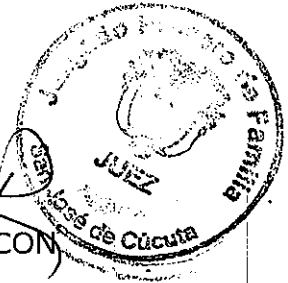
y 50N-20182881 de las oficinas de instrumentos públicos de Cúcuta, Chinacota y Bogotá; así mismos de la entidades Bancarias.

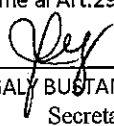
4º) **ARCHIVASE** la presente actuaciones

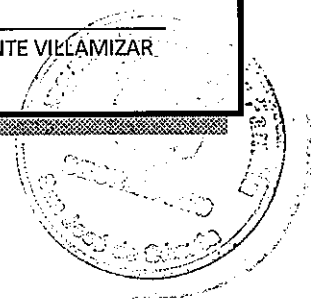
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	<u>13 DIC 2019</u>
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>208</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, doce de diciembre del dos mil diecinueve

En atención a la anterior comunicación suscrita por el Laboratorio Integral de salud ocupacional, adscrito al Instituto de Genética Yunis Turbay de Bogotá visible al folio 39, y ante la premura del tiempo cítesen a las partes relacionadas en el presente oficio a fin de notificarles a los señores ANDRES FERNANDO MONTILLA PARRA, DIANA SOFIA BOTELLO LOPEZ y menor MARIANA MONTILLA BOTELLO, deben presentarse el próximo 8 de Enero del 2020, hora 9:00 de la mañana, ante el laboratorio antes mencionado ubicado en la calle 19 A numero 2 E-48 barrio Caobos, fin llevar a cabo la práctica del examen de genética.

Advertir a la parte demandante que el costo de la prueba asciende a la suma de \$770.000 en efectivo y la cual deberá ser cancelada al momento de la toma de la muestra.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECTO CELIS RINCON

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**
San José de Cúcuta, 13 DIC 2019
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. 208 conforme al art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaría

